



# Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 044. 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 27 FEB 2009

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, ha declarado en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para los servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, en el marco de la declaración de emergencia, mediante Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA, se estableció un procedimiento especial para los procesos de contrataciones y adquisiciones para la ejecución de los proyectos de saneamiento;

Que, asimismo, mediante Ley N° 28880 se aprobó un crédito suplementario para proveer recursos a favor de los sectores, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2006, se estableció el proceso de Selección Abreviado (PSA) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente y demás normas modificatorias;

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA y el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 024-2006, establecen que las Bases de los procesos de selección que regulan, serán elaboradas por los Comités designados por las respectivas Entidades y deben contar con la conformidad del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, en lo sucesivo CONSUCODE, como requisito previo para su convocatoria y aprobación, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las citadas normas, la conformidad que brinde el CONSUCODE a dichas Bases, no incluye la determinación de las características técnicas y del valor referencial del objeto contractual, siendo éstos de exclusiva competencia y responsabilidad de las respectivas Entidades;

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 4 de junio de 2008, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF, publicados en el diario oficial El Peruano, con fechas 01 de enero y 01 de febrero 2009, respectivamente;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 14 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo sucesivo ROF del OSCE y OSCE, respectivamente;*

*Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 31 de enero de 2009, se estableció que la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el ROF del OSCE, será a partir del 1º de febrero de 2009;*

*Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, establece que cualquier referencia al CONSUCODE se entenderá hecha al OSCE;*

*Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA y en el Decreto de Urgencia N° 024-2006, resulta necesario designar a un órgano del OSCE, para que se encargue de emitir la conformidad a las Bases de los procesos de selección que se convoquen al amparo de los citados dispositivos legales;*

*De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10º del ROF del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009- EF.*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Delegar a la Dirección Técnico Normativa la facultad de emitir la conformidad a las Bases de los procesos de selección que se convoquen al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA y Decreto de Urgencia N° 024-2006.

**Artículo Segundo.-** La conformidad a las Bases que brinde el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, no comprende los aspectos referidos a las características técnicas del objeto contractual ni al valor referencial, los que son de exclusiva competencia y responsabilidad de las respectivas Entidades.

Regístrate y publíquese.

**SANTIAGO B. ANTUNEZ DE MAYOLO M.**  
Presidente Ejecutivo